

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad. 760013103019-2021-00190-00

SANTIAGO DE CALI, VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

La profesional en derecho Jacqueline Romero Estrada, en atención al auto fechado a 09 de mayo de 2022 allegó escrito con el poder otorgado por la demandada DIANA CAROLINA MONTENEGRO AVILA, para que actué en su representación dentro del presente asunto conforme las facultades señaladas en el Art. 74 del C.G.P.

Así pues, despacho por ser procedente y cumplir con lo establecido en el artículo 301 del C.G.P., tendrá a la demandada notificada por conducta concluyente, la cual suerte efectos a partir de la fecha de notificación del presente proveído, donde se reconoce personería a su apoderada y se ordenará compartirle el link de acceso al expediente electrónico.

Por lo anterior, el Juzgado

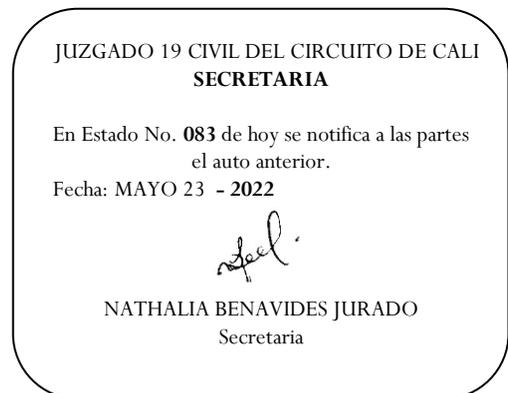
RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería a la abogada JACQUELINE ROMERO ESTRADA identificada con documento No. 31.167.229 y T.P. 89930 del C.S. de la J. y correo de notificación firmadeabogadosjr@gmail.com para que actúe en nombre y representación de la demandada DIANA CAROLINA MONTENEGRO AVILA en la forma y términos señalados en el poder (Art. 74 del CGP).

SEGUNDO: ADVERTIR que la demandada DIANA CAROLINA MONTENEGRO AVILA se notificó por conducta concluyente (Art. 301 CGP), la cual suerte efectos a partir de la fecha de notificación del presente proveído, donde se reconoce personería a su apoderada.

TERCERO: COMPARTIR el link de acceso al expediente digital a la demandada DIANA CAROLINA MONTENEGRO AVILA a través del correo electrónico de su apoderada firmadeabogadosjr@gmail.com, para que ejerza su derecho a la defensa y contradicción.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**



Firmado Por:

**Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7583bffdd17d63b27cc614575f0927727ad29f6f2492e38b28a4c82e9dbd0572**
Documento generado en 20/05/2022 09:44:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>